



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CASASBUENAS

Acuerdo del pleno de fecha 24 de septiembre de 2025, de la entidad de Casasbuenas, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de suministro de agua potable.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Vista la disposición transitoria tercera donde dice:

“Tercera. Cuando un contador se encuentre dentro de la finca y se origine una avería en la acometida, corresponderá al propietario de la finca la reparación de dicha acometida dentro de su propiedad, y al Ayuntamiento en la parte que corresponda a la vía pública. Ante el supuesto de que el propietario se niegue a su reparación, el Ayuntamiento instalará una válvula de corte en la acera para poder dejar sin servicio de agua hasta su reparación, con el fin de evitar una pérdida de agua incontrolada y que los Servicio Municipales no tengan que realizar ninguna obra de mantenimiento dentro de la propiedad privada”.

Ahora tiene que decir:

“Tercera. Cuando se origine una avería en la acometida de una vivienda, corresponderá al propietario de la finca la reparación de dicha acometida desde su propiedad hasta la llave de paso general y al Ayuntamiento en la parte que corresponda desde la llave de paso general a la vía pública. Ante el supuesto de que el propietario se niegue a su reparación, el Ayuntamiento activará una válvula de corte para poder dejar sin servicio de agua hasta su reparación, con el fin de evitar una pérdida de agua incontrolada y que los Servicio Municipales no tengan que realizar ninguna obra de mantenimiento dentro de la propiedad privada”.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Casasbuenas, 2 de marzo de 2026.–El Alcalde, Juan Antonio Camuñas Medina.

N.º I.-979